



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 72
23 de abril de 2024

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo Nro. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra que: «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que el Ministerio de Cultura estableció el procedimiento para reglamentar la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura designados a la Seguridad Social de los Creadores y Gestores Culturales a través del Decreto 2012 de 2017. Además, expidió la Resolución 3803 de 2017 que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el decreto. Complementando la regulación del asunto el Ministerio expidió la Resolución 3153 de 2019, mediante la cual se adoptó el manual operativo mediante el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017.

Que es competencia del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias iniciar proceso de identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC, en el marco de la implementación del decreto 2012 de noviembre del año 2017, ha realizado periódicamente procesos de Identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena y a la fecha existen más de cien (100) beneficiarios en las modalidades de anualidad vitalicia y fomento al ahorro.

Que el Manual Operativo que se encuentra publicado en la página web oficial del IPCC establece aspectos importantes sobre el proceso de participación en la presente convocatoria, por tal razón es indispensable su lectura antes de presentar los documentos para acceder al beneficio.



Que se encuentra abierta la plataforma del Ministerio de Cultura para la identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena de Indias.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar la etapa de identificación/acreditación y registro de creadores y gestores culturales del Distrito de Cartagena de Indias en el marco del proceso de asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el Manual Operativo, expedido por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 3153 de 2019, como parte integral de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como reglas complementarias a las establecidas en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura las siguientes:

1. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus competencias funcionales, da inicio al proceso de identificación de creadores y gestores del Distrito de Cartagena de Indias.

La entidad abrirá esta etapa de recepción de documentos de forma virtual, a través de los correos institucionales dispuestos para ello.

El formato de Identificación de creadores y gestores se encuentra publicado en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura y deberá ser enviado acompañado de los documentos anexos al correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co

2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR QUIEN SE POSTULE COMO CREADOR O GESTOR CULTURAL

De conformidad con la Resolución 3803 de 2017 por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y el Manual Operativo, los interesados deben presentar los siguientes documentos ante la instancia responsable en cada municipio y distrito:

1. Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales debidamente
2. Fotocopia ampliada del documento de identificación.
3. Certificados:
 - a) De creación y trayectoria
 - b) De gestión cultural y trayectoria.
 - c) De socialización ante el público (tanto para creadores como para gestores culturales).



4. Declaración juramentada realizada por terceros donde se de fe del tiempo de dedicación a la actividad cultural por parte del creador o gestor.

El interesado en postularse como creador tendrá que presentar por lo menos una certificación de creación y trayectoria y una de socialización ante el público. El interesado en postularse como gestor tendrá que presentar por lo menos una certificación de gestión y trayectoria y una de socialización ante el público.

A continuación, se define que se entiende por cada uno de los certificados que se debe presentar para acreditar la condición de creador y gestor cultural.

a) Certificados de creación y trayectoria

Estos certificados pueden ser:

1. Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.

2. Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.

3. Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.

4. Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.

5. Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano, expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.

b) Certificados de socialización ante el público, para el creador.

Estos certificados pueden ser:

1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.



2. Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

3. Certificación de participación en actividades artísticas o culturales -expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas-, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.

c) Certificados de gestión cultural y trayectoria.

Estos certificados pueden ser:

1. Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.

2. Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de gestor del postulante en el arte, oficio o manifestación.

d) Certificados de socialización ante el público, para el gestor cultural

Estos certificados pueden ser:

1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes, avisos de prensa o programas de mano de realización de procesos culturales, artísticos o patrimoniales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, que propendan por la participación, democratización y descentralización de la actividad cultural, artística o patrimonial.

2. Reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su gestión cultural o de su gestión en la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

3. Certificación de gestión de procesos artísticos, culturales o patrimoniales expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas-, en su comunidad, colectividad o grupo social.

Aquellos creadores o gestores culturales que hagan parte de comunidades indígenas deberán presentar certificación emitida por el correspondiente Gobernador del Cabildo, en la que conste el reconocimiento de esta persona como creador o gestor al interior de su comunidad.



3. CRONOGRAMA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

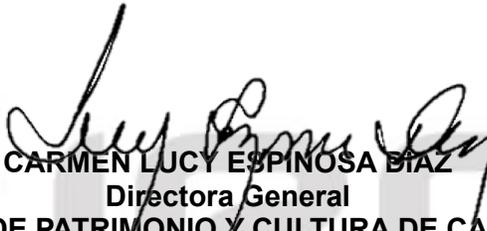
ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de recepción de documentación por parte del IPCC.	23 DE ABRIL DE 2024
Cierre de recepción de documentación por parte del IPCC	26 DE ABRIL DE 2024 – HORA: 4:00 PM

NOTA: Estas Fechas pueden ser modificadas para ajustarse a los cronogramas del Ministerio de Cultura, se publicará y socializará por todos los medios virtuales cualquier modificación a dicho cronograma. Por lo anteriormente expuesto.

IMPORTANTE: Las personas que no completen en su totalidad el formulario de inscripción y no acrediten documentos faltantes o lo hagan en forma extemporánea, no podrán ser registradas ante el Ministerio ya que este requiere el llene del formulario completo por parte del Instituto para que sea válida su inscripción.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024)


CARMEN LUCY ESPINOSA BIAZ
Directora General

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó		Angelina Casati de la Barrera, Asesor Externo IPCC
Revisó		Walter Navarro Rangel, Asesor Jurídico Código 105 Grado 47